



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

A L C A L D I A

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282

E-mail: munquero@quero.gov.ec Pàg. Web: www.quero.gov.ec.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO CONSIDERANDO

Que, el artículo 264 de la Constitución Política del Ecuador, expresa que los Gobiernos Municipales tendrán competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la Ley: tales como crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, contenidas en el artículo 57, literal b, c, y, faculta regular mediante ordenanzas la aplicación de tributos previstos en la ley; así como crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute; y reglamentar los sistemas mediante los cuales se efectuará la recaudación e inversión de las rentas municipales.

Que, el costo de los servicios técnicos y administrativos prestados por las diferentes dependencias municipales, deben cubrirse mediante las recaudaciones de las tasas respectivas.

Que, a través de los procesos de modernización contemplados en la Constitución, la Ley y Políticas del Gobierno Central, corresponde a los Gobiernos Seccionales generar sus propios recursos financieros.

Por las consideraciones que anteceden, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

RESUELVE:

EXPEDIR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA EL COBRO DE LA TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS

Art. 1.- OBJETO DE LA TASA.- El objeto de la tasa que se reglamenta en la presente ordenanza, es la prestación de los servicios técnicos y administrativos que la Municipalidad de Quero brinda a la ciudadanía.

Art. 2.- SUJETO ACTIVO.- El sujeto activo en la prestación de servicios técnicos y administrativos, gravados por las tasas establecidas en esta ordenanza, es el Municipio de Quero, tributo que lo administrará a través de la Tesorería Municipal.

Art. 3.- SUJETO PASIVO.- Los Sujetos pasivos en la prestación de servicios técnicos y administrativos, gravados por la tasa establecida en esta ordenanza, y están obligados a pagarlas, son todas las personas naturales o jurídicas que soliciten dichos servicios.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

A L C A L D I A

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282

E-mail: munquero@quero.gov.ec Pág. Web: www.quero.gov.ec.

Art.4.- AMBITO.- El Gobierno Municipal del cantón Santiago de Quero, cobrará la tasa por servicios técnicos y administrativos en los siguientes, servicios técnicos:

1. Aprobación de planos de fraccionamiento o subdivisión de predios urbanos 2x1000 x el avalúo de cada metro cuadrado por el área útil del terreno.
2. Aprobación de planos de fraccionamiento o subdivisión de predios rurales 2X1000 por el avalúo de cada metro cuadrado por el área útil del terreno.
3. Autorización de permiso de Construcción de:
2x1000x costo de cada metro cuadrado de construcción.
4. Garantía de Construcción:
1x1000 de área de construcción x costo de metro cuadrado de construcción.
5. Elaboración de Levantamiento Planimétrico elaborado por parte del Gobierno Municipal del cantón Quero, formato A3 para el área rural:

# de metros de terreno (7.056 = 1 cuadra terreno)	Valor USD\$
De 0 a 7.056 metros	USD\$ 10,00
De 7.056 a 14.112	USD\$ 20,00
De 14.112 a 21.168	USD\$ 30,00
De 21.168 a 28.224	USD\$ 40,00
De 28.224 a 35.280	USD\$ 60,00
De 35.280 a 42.336	USD\$ 80,00

6. Tasa trabajos varios.- 5% del SBU

Art. 5.- SERVICIOS MUNICIPALES.- Los valores que constan en el artículo anterior constituyen tasas por los servicios técnicos administrativos Pertinentes que presta el Gobierno Municipal de Quero.

Art. 6.- TASAS DE EMISIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO.- Tasas por servicios administrativos de emisión y procesamiento de obligaciones tributarias y no tributarios, el Gobierno Municipal de Quero, cobrara una tasa por servicios administrativos equivalente al 0.60 dólares fijos, valor que se incluirá y cobrará con el respectivo título de crédito de predios urbanos y rústicos.

Art. 7.- EXENCIONES.- Están exentos de la tasa de aprobación de planos de los fraccionamientos o urbanizaciones aprobadas por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI) y aquellos que sean declarados de interés social.

Art. 8.- LEVANTAMIENTOS PLANIMÉTRICO.- Corresponde al departamento de Planificación la inspección y verificación de los levantamientos planimétricos.

DISPOSICION TRANSITORIA

PRIMERA: Quedan derogadas todas las ordenanzas, resoluciones y más disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

DISPOSICION GENERAL

PRIMERA: Prohíbese a los funcionarios Municipales del cantón Santiago de Quero, la interpretación extensiva de la presente ordenanza, así como la exoneración total o parcial de las tasas constantes en esta ordenanza.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

A L C A L D I A

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282

E-mail: munquero@quero.gov.ec Pág. Web: www.quero.gov.ec.

La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, al primer día del mes de abril de 2013.

Dr. Raúl Gavilanes Silva
ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL
CANTON SANTIAGO DE QUERO

Abg. Luis G. Barreno S.
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICO.- Que “**LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA EL COBRO DE LA TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS**”, que antecede fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, en **SESION EXTRAORDINARIA** efectuada el día viernes 01 de marzo de 2013 y en **SESIÓN ORDINARIA** efectuada el día lunes 01 de abril de 2013, según consta en el libro de Actas de las Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, al que me remitiré en caso de ser necesario, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Abg. Luis G. Barreno S.
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARIA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.- Quero, 02 de abril de 2013.- Cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del Señor Alcalde Cantonal del Gobierno Municipal del Cantón Santiago de Quero, para su sanción tres ejemplares originales de **LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA EL COBRO DE LA TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS.**

Abg. Luis G. Barreno S.
SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

A L C A L D I A

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282

E-mail: munquero@quero.gov.ec Pàg. Web: www.quero.gov.ec.

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.- Quero, 03 de abril del año 2013.- a las 09H00.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización vigente; y, una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, **SANCIONO FAVORABLEMENTE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA EL COBRO DE LA TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS**, por tanto procédase de conformidad con la Ley, ordenando que sea publicada en la forma y lugares acostumbrados.

Dr. Raúl Gavilanes Silva
ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL
CANTON SANTIAGO DE QUERO

CERTIFICO.- Que el Decreto que antecede fue firmado por el señor Dr. Raúl Gavilanes S.- en la fecha señalada.

Abg. Luis G. Barreno S.
SECRETARIO DEL CONCEJO